

GACETA LEGISLATIVA

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Caracas, miércoles 07 de abril de 2021 - N° 44

Sumario

ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE LITIGIOS Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA EL USO DE RECURSOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A DEUDAS POR HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS LEGALES ASOCIADOS AL JUICIO SOBRE EL CONTROL DE LAS RESERVAS DE ORO DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA EN PODER DEL BANCO DE INGLATERRA

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE LITIGIOS Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA EL USO DE RECURSOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A DEUDAS POR HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS LEGALES ASOCIADOS AL JUICIO SOBRE EL CONTROL DE LAS RESERVAS DE ORO DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA EN PODER DEL BANCO DE INGLATERRA.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela no es posible utilizar los activos recuperados para sufragar gastos públicos sin contar con la correspondiente aprobación y control parlamentario.

CONSIDERANDO

Que existe la posibilidad y necesidad de protección y recuperación de activos de la República y de otros entes del Estado venezolano en el extranjero, incluidos los productos de la corrupción y cleptocracia de los regímenes del Chávez y Maduro, lo que ha requerido del seguimiento o participación en los procesos administrativos o judiciales a que haya lugar en el extranjero.

CONSIDERANDO

Que en fecha 4 de febrero de 2019, el entonces Secretario de Asuntos Exteriores del Gobierno Británico, Jeremy Hunt, emitía una declaración en la cual reconocía a Juan Guaidó como legítimo Presidente Interino de la República Bolivariana de Venezuela, a partir de aquí el Banco de Inglaterra rechazó la solicitud del régimen de Nicolás Maduro sobre la devolución de 31 toneladas de oro, propiedad de la República.

CONSIDERANDO

Que actualmente cursa en de la ciudad de Londres, Reino Unido, un juicio en el cual se ventila el control de las reservas de oro del Banco Central de Venezuela en poder del Banco de Inglaterra, valoradas al cierre de noviembre de 2020 aproximadamente en la cantidad de 1.827 Millones de US\$; así como del saldo a favor, de 120 Millones de US\$, producto de una operación de Swap de oro con el Deutsche Bank.

CONSIDERANDO

Que el sector público venezolano tiene disponibilidad financiera para el uso de recursos depositados en los Estados Unidos de América orientados a atender las necesidades más urgentes y prioritarias para asegurar la debida defensa y recuperación de sus activos, por lo que, conforme a Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2019, se creó el Fondo de Litigios, posteriormente incrementado por acuerdo de fecha 28 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que resulta imperativo hacer frente a las deudas que el Banco Central de Venezuela posee, relativas al pago de deudas por honorarios profesionales y gastos legales asociados al juicio sobre el control de las reservas de oro del Banco Central de Venezuela en poder del Banco de Inglaterra.

ACUERDA

PRIMERO: Ampliar el Fondo Especial de Litigios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto que Rige la Transición a la Democracia para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a objeto de cubrir las deudas por honorarios profesionales y gastos legales asociados al juicio sobre el control de las reservas de oro del Banco Central de Venezuela en poder del Banco de Inglaterra, hasta por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$3.720.687,43), que serán aportados por el BCV quien cuenta con disponibilidad financiera y llevará a cabo la ordenación de compromisos y los pagos respectivos.

SEGUNDO: La Asamblea Nacional autoriza al Banco Central de Venezuela el uso de los recursos propios disponibles en cuentas bancarias en el extranjero a favor de dicho ente, para el pago de deudas por honorarios profesionales y gastos legales asociados al juicio sobre el control de las reservas de oro del Banco Central de Venezuela en poder del Banco de Inglaterra, hasta por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$3.720.687,43).

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 6 días del mes de abril de 2021. Años 210° de la Independencia y 162° de la Federación.

JUAN GERARDO GUIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)